



## Reglamento de Organización y Protocolo de las Fiestas de Onda

### Exposición de motivos.

En despliegue de la autonomía municipal reconocida por la Constitución, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (\*LBRL), en sus artículos 4.1.a) y 22.2.d), reconoce al municipio la potestad de auto-organizar y al Pleno la competencia para aprobar las normas que tiene que regir su organización y funcionamiento en función de sus peculiaridades y necesidades, siempre que esta potestad se ejerza dentro de los límites establecidos en la mencionada Ley y en las Leyes dictadas por la respectiva Comunidad Autónoma.

La Constitución en su Título Preliminar establece que corresponderá a los poderes públicos facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.

En el ámbito local, este principio viene reflejado en el Capítulo IV del Título V de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local donde se establece que las corporaciones locales facilitarán la cortijo amplia información sobre su actividad y la participación de toda la ciudadanía en la vida local, sin que en ningún caso puedan menoscabar las facultades de decisión de los órganos representativos regulados por la Ley.

El Ayuntamiento tiene como norma fomentar la participación activa de los/las representantes de los ámbitos social, comercial, deportivo, cultural, entre otros, en este sentido, se creó a su día el reglamento de organización y protocolo de la Feria de Onda.

El actual equipo de gobierno entiende que la normativa reguladora de las Fiestas requiere una reforma a fin de ajustarla a las necesidades actuales, razón por el cual ha creado el Consejo Municipal de Fiestas y regula su participación a los actos públicos mediante este reglamento, al igual que actualiza el acceso de las jóvenes a la corte de honor y niños y niñas a la corte infantil.

### Título I

### Consejo Municipal de Fiestas

#### Artículo 1. Creación.

1. El Ayuntamiento de Onda, a fin de interesar la colaboración popular, democratizando la organización de las fiestas de ámbito local, y con el ánimo de revitalizarlas en su contenido, al amparo del que disponen los artículos 18.1.b) y 69.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ha promovido la creación del Consell Municipal de Fiestas.
2. El Consell Municipal de Fiestas es un órgano colegiado que tiene como función principal canalizar la participación de la ciudadanía de Onda en la organización, gestión y desarrollo de las fiestas locales.
3. Dentro del Consell Municipal de Festes existe la figura de la Junta de Fiestas como órgano de colaboración y apoyo a las funciones de organización y desarrollo de las fiestas

que actuará bajo la dependencia de la Presidencia del Consell.

### **Artículo 2. Asistencia a los actos.**

1. Los miembros de la Junta de Fiestas asistirán, a todos los actos previstos en el Programa que requieran la presencia de las autoridades, por su importancia o trascendencia.
2. El presidente de la Junta de Fiestas, en ausencia de la Presidencia del Consell Municipal de Fiestas, ejercerá de representante y acompañante de la Reina en los actos donde se requiera su presencia.
3. Ocuparán en ellos lugares adecuados a su representación. En los actos oficiales, la suya presencia y vestimenta la marcará el protocolo municipal.

## **Título II**

### **La reina y damas de la Feria**

#### **Artículo 3. Presentación de Candidatas.**

1. Todas las vecinas de Onda que cumplan los 17-25 años durante el año correspondiente tendrán derecho a presentar, hasta el 15 de junio, su candidatura a Dama, y de ser elegida, candidata a Reina de la Feria.
2. Todas las entidades inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones podrán inscribir como Dama a una de sus representantes. En la medida que se pueda, se procurará que los nombramientos sean hecho públicos, y proclamadas las Damas en el transcurso de actas, patrocinados por cada entidad, en su caso con la dignidad y solemnidad adecuadas.

#### **Artículo 4. Elección.**

1. Anualmente, por sorteo público, y en sesión del Pleno de la Corporación Municipal, celebrada el mes de julio, se elegirá, de entre las candidatas referidas en el artículo anterior, un máximo de nueve Damas de la Feria.
2. En el propio acto, de entre las Damas, se elegirá a la Reina de la Feria.

#### **Artículo 5.**

Cada uno de los colectivos o entidades, a los que representan las elegidas, en su caso, se comprometen a brindar un acompañante para su Dama de la Feria, Igualmente, en la medida de sus posibilidades, a dar cumplimiento al que reseña el artículo 3.2

#### **Artículo 6.**

La Reina de la Feria, caso de no cubrirse el número de Damas previsto, tendrá facultad de nombrar su Corte de Honor en número no mayor al de vacantes existentes, reduciéndose, si no hay, el número de damas de la Feria, previsto en el artículo 4.1.

#### **Artículo 7. Acto de proclamación de la Reina y Damas.**

Dentro del marco del Programa de Fiestas Patronales, en todo caso, se incluirá el Acto de Proclamación de la Reina y sus Damas de la Feria, que tendrá que desarrollarse con la solemnidad y distinciones correctas.

#### **Artículo 8.**

1. La Reina y sus Damas asistirán, presidiéndolos, a todos los actos que previstos en el Programa, requieran la presencia de las autoridades, por su importancia o trascendencia.
2. Ocuparán en ellos lugares preeminentes y destacados, y se los tributará, particularmente



a la Reina, homenaje, guardándolas, en cualquier caso, el respeto y las consideraciones más altas. En los actos oficiales y cuando lo marco el protocolo, el traje oficial será el de labradora adaptándose en lo posible al original de Onda.

## Título III

### La Reina y Corte de Honor infantil.

#### Artículo 9. Presentación de candidaturas.

1. Habrá también una reina y damas infantiles, con sus acompañantes, que representarán especialmente las niñas y niños de Onda, y se nombrarán entre el alumnado de 3.º y 4.º de Primaria.

2. Podrá presentar su candidatura cualquier niña o niño empadronado en Onda y que cumpla el requisito del curso escolar. El plazo es hasta el día 5 de junio.

Las damas y acompañantes se nombrarán en acto público, de entre las candidaturas presentadas.

3. La reina infantil y su acompañante serán elegidos por sorteo público de entre las damas nombradas.

4. La reina, damas y acompañados infantiles serán, así mismo, proclamados en acto público especial, dentro de la programación de las fiestas patronales.

5. La reina, damas y acompañados infantiles asistirán a los actos que se establezcan dentro del programa, y especialmente los que se organizan para los niños.

6. En estos actos se los reservará lugar preeminente y se los dará un trato exquisito y distinguido.

#### Disposición transitoria.

De manera extraordinaria, y debido a la pandemia ocasionada por la COVID-19 en la Feria de Onda del 2022, podrá presentar su candidatura:

- Todas las vecinas de Onda que cumplan entre los 17-27 años durante el año.
- El alumnado de los cursos de 3.º, 4.º, 5.º y 6.º

#### Disposición derogatoria.

A la entrada en vigor de este Reglamento quedará derogado el anterior Reglamento de Organización y Protocolo de las Fiestas de Onda

#### Disposición final.

El presente Reglamento entrará en vigor transcurrido el plazo de quince días, desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación.

\*\*\*\*\*

Aprobación inicial: Pleno de fecha 09/03/2022

Publicación de la aprobación inicial: BOP nº33. de fecha. 17/03/2022

Aprobación definitiva: Pleno de fecha 11/05/2022

Publicación del texto íntegro : BOP Nº57, de fecha 12/05/2022.

Entrada en vigor: 2/06/2022

